



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDCG

Castillo Grande, 18 de setiembre de 2023.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 18 de setiembre de 2023, en el que se aprueba la Ordenanza Municipal que, Reglamenta para la SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA Y RENDICION DE CUENTAS DEL TITULAR AL MES DE SETIEMBRE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, compuesto por el Reglamento de Audiencia: con VII TITULOS, 16 Artículos, Disposiciones Complementarias Transitorias y Anexo, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad.

Que la Ley de Bases de la Descentralización, En el Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Cap. IV. dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación control, evaluación y rendición de cuentas.

Que la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública, la Ley Marco de Presupuesto Participativo Ley N° 28056; y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades es su Título XII Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148° señala que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos: dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de correspondientes colectividades;

Que, para mejor realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un Reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas, que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, para promover, facilitar la participación democrática y responsabilidad de las instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad civil.

Que, por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local; y atendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal, es un paso significativo para la consolidación de la gobernabilidad del municipio. En tal sentido, el Gobierno de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, en la actualidad se encuentra promoviendo mecanismos de participación ciudadana de la Gestión Municipal, como procesos de Planificación Concertado y Rendición de Cuentas con fines de garantizar la gobernabilidad local. Así mismo, permite transparentar la Gestión Municipal y acceder a la información organizada de la gestión política integral y de temas específicos del proceso del Presupuesto Participativo y también Promueve espacios de concertación entra la sociedad civil y las autoridades para determinar temas de interés y buscar alternativas de solución a los problemas;

Que, también los artículos 39° y 40° del mismo cuerpo normativo, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



administración y supervisión. De los servicios públicos y las materias en temas de tributación conforme a su competencia normativa;

Que, de acuerdo a la Ley N° 31433, en su Artículo 2. Incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: ARTICULO 119-A.- AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES. Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de Rendición de Cuentas, cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; numeral 36.1 del artículo 36° y el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE LA RENDICION DE CUENTAS DEL TITULAR - SETIEMBRE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, compuesto por el Reglamento de Audiencia: con VII TITULOS, 16 Artículos, Disposiciones Complementarias Transitorias y Anexo, que forma parte integrante de la presente Ordenanza**

## TITULO PRIMERO: GENERALIDADES

Artículo 1°.- El Objeto de la presente Ordenanza es reglamentar el Proceso de la Segunda Audiencia Pública de la Rendición de Cuentas a setiembre 2023, instrumento mediante el cual se establece los mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión; de acuerdo a los dispuestos en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza tiene por finalidad regular el procedimiento de la Segunda Audiencia Pública de la Rendición de Cuentas a setiembre 2023, respecto a los avances, logros, dificultades y perspectivas del Plan de Desarrollo Concertado, de la ejecución del Presupuesto Participativo y del Plan Operativo, así como de otros aspectos que la ciudadanía considere de interés como Residuos Sólidos, Seguridad Ciudadana, Saneamiento Básico entre otros.

## TITULO SEGUNDO: BASE LEGAL Y DEL ALCANCE

Artículo 3°.- El presente reglamento se sustenta en la siguiente Base Legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 – Ley de bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, 121° y 148°
- Ley N° 31433 \_ Ley que modifica la Ley N° 27972

Artículo 4°.- El Alcance de aplicación de la Ordenanza comprende a todas las instancias administrativas y funcionales de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, con la incidencia en el Ámbito Distrital y Provincial.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*



## TITULO TERCERO: DEL OBJETIVO Y LA PROGRAMACIÓN DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE LA RENDICION DE CUENTAS

Artículo 5°.- El Objetivo fundamental es el de promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos, en el ejercicio de su derecho de participar en el control de la Gestión Pública, fortaleciendo la democracia y el ejercicio del buen gobierno.

Artículo 6°.- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, realizará audiencias públicas en las que dará cuenta de los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión de gobierno, buscando fortalecer la relación entre la ciudadanía y las autoridades del gobierno local.

Artículo 7°.- La Segunda Audiencia Pública de la Rendición de Cuentas a setiembre 2023, ha sido convocado por el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, para el viernes 29 de setiembre del 2023, hora 09:00 a.m., en el anfiteatro de la Plaza de Armas de Castillo Grande.

## TITULO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCION Y PARTICIPACION DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE LA RENDICION DE CUENTAS ES DE MANERA PRESENCIAL.

Artículo 8°.- Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso ordenado, plural, respectivo y vigilante de la sociedad civil a las audiencias públicas, tendrán derecho a participar en ellas con responsabilidad, respeto y tolerancia, toda la población de la jurisdicción del Distrito de Castillo Grande, considerando las siguientes instancias que son:

- Los Alcaldes Delegados.
- Autoridades Locales, miembros del Consejo de Coordinación Local, Comité de Vigilancia Ciudadana y Sectores Públicos.
- Los representantes de la sociedad civil debidamente inscritos en el registro abierto con ocasión de la constitución del concejo de coordinación local.
- Los representantes de los partidos y organizaciones políticas inscritas legalmente en el Jurado Nacional de Elecciones y con actividad en el distrito.
- Los representantes de las organizaciones sociales de base, inscritos en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Las organizaciones de Mujeres, tales como: comedores populares, club de madres, comité de damas, etc.
- Los representantes de medios de comunicación escrito, hablado y televisado.
- Los representantes de organizaciones juveniles y de minusválidos
- Los representantes de Municipios Escolares de la jurisdicción
- Los representantes de la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza.
- Las organizaciones que a la fecha no se encuentran en calidad de inscritas, así como las personas que a título personal deseen participar.

Artículo 9°.- Los participantes debidamente acreditados, podrán proponer por escrito al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande los temas que deben ser incluidos o ampliados en la agenda desde dos (02) días antes de cada audiencia pública y hasta un (01) día antes de la misma.

Artículo 10°.- La convocatoria para la Audiencia Pública se realizará con diez (10) días de anticipación, utilizando diversos medios de comunicación, pretendiendo una cobertura global del Ámbito Distrital. La inscripción por participante se adjunta el ANEXO 01, presentado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

## TITULO QUINTO: DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA.

Artículo 11°.- La realización de la Segunda Audiencia Pública de la Rendición de Cuentas es responsabilidad de la Gerencia Municipal, respaldado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande; para la conducción de cada una de estas actividades estará a cargo de la persona que éste designe directamente, quien actuará como moderador.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Artículo 12°.- Instalada el lugar, el Alcalde de la Municipalidad Distrital Castillo Grande, procederá a la presentación de la Segunda Audiencia Pública de la Rendición de Cuentas a setiembre 2023, para lo cual se podrá apoyar en medios audiovisuales, escritos, etc. Adicionalmente los Funcionarios Municipales expondrán y resolverán las inquietudes de la población en los temas de su competencia. La Segunda Audiencia Pública incluirá, también, los temas que fueron propuestos oportunamente por las organizaciones y personas, en tanto corresponden a la naturaleza de las Audiencias Públicas y se encuentren en el ámbito de competencia del Gobierno Local Distrital.

## TITULO SEXTO: DEL CONTENIDO DE LA AUDIENCIA PUBLICA

Artículo 13°.- Durante la Segunda Audiencia Pública para la rendición de cuentas a setiembre 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, acompañado de su Gerente Municipal y los Gerentes, rendirá cuentas por lo menos de los siguientes aspectos:

- a) Disposiciones Distritales emitidas: Ordenanzas, Acuerdos de Concejo, Decretos y Resoluciones de Alcaldía y hará una evaluación sobre el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- b) Información Presupuestal, que incluye: el Presupuesto Participativo, el Presupuesto Ejecutado y los Proyectos de Intervención.
- c) Avances y dificultades en la ejecución del Plan de Desarrollo Concertado 2030 y las medidas a adoptar para el logro de las metas propuestas.
- d) Avance y dificultades en el proceso de transferencia de los Programas Sociales de lucha contra la pobreza y demás competencias, así como gestión por parte de la Municipalidad de aquellas que hayan sido transferidas.
- e) Sobre los Servicios Públicos (Recojo de Residuos Sólidos, Serenazgo y Servicio de Agua y Saneamiento).
- f) Ejecución de Obras.
- g) Programas Sociales realizadas.
- h) Personal, Dietas, Remuneración.
- i) Actividades oficiales realizadas.
- j) Actividades realizadas por los regidores.

Artículo 14°.- Concluido la exposición de la Segunda Audiencia Pública de la Rendición de Cuentas a setiembre 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, podrá autorizar la intervención de las personas inscritas con anticipación en mesa de partes, debidamente identificados a razón de 01 pregunta por escrito las cuales deben estar enmarcadas al tema de la exposición.

## TITULO SEPTIMO: DE LA NEUTRALIDAD, TRANSPARENCIA Y VERACIDAD DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE LA RENDICION DE CUENTA.

Artículo 15°.- Para garantizar la Imparcialidad, Transparencia y Veracidad de la Segunda Audiencia Pública de la Rendición de Cuenta a setiembre 2023, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, solicitará por escrito la concurrencia a estos actos de por lo menos un representante de la Defensoría del Pueblo, autoridades políticas del distrito, civiles, militares y religiosas.

Artículo 16°.- La Gerencia Municipal, juntamente con las demás Gerencias y la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con las demás Jefaturas y Áreas prepararán la información mediante un Informe para la Audiencia Pública de la Rendición de Cuentas a setiembre 2023, con sus respectivas Diapositivas que le compete para la Audiencia Pública,

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERO. - Se dictarán normas complementarias según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

SEGUNDO. - Solicitar la participación del Jefe del Órgano Control de Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en su calidad de VEEDOR a fin de garantizar la imparcialidad, neutralidad, transparencia y veracidad de la Segunda Audiencia Pública.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



TERCERO. - El aforo para los participantes a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, quedara sujeto a las disposiciones sanitarias señaladas por el Estado Peruano, en caso que nuestro país se encuentre en Estado de Emergencia Nacional, las dos audiencias programadas se podrán realizar en forma virtual, a fin de no afectar la vida y salud de las personas, para lo cual los organizadores de la audiencia pública municipal, preverán las acciones necesarias para tal fin.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE  
  
-----  
Jonatan E. Ubaldo Garay  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS A SETIEMBRE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2023-MDCG

## ANEXO 01 FICHA - SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR

FECHA DE INSCRIPCIÓN \_\_\_\_\_

Marcar con una X:      COMO AUTORIDAD.....                      COMO ASISTENTE.....

### I. DATOS DEL PARTICIPANTE:

1.1. Nombres y Apellidos:

.....

1.2. N° DNI:.....

1.3. Domicilio dentro del Distrito de Castillo Grande:

.....

1.4. Institución y/o organización a la que representa:.....

1.5. Dirección de Correo electrónico Celular: .....Correo.....

1.6. Declaro bajo juramento contar y adjuntar los siguientes documentos:

Marcar con X:      a) Copia DNI .....                      b) Copia de Vigencia  
Poder.....

A la espera de participar, Atentamente:

Firma y/o sello Del Representante



PREGUNTA A REALIZAR.....

.....

.....

.....